

COOPERATIVA DE ESPECTACULOS FIDES



REGLAMENTO



AGOSTO, 1962

Maquinaria Cinematográfica S. A.

EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS

35 - 70 m/m

OSSA



8 - 16 m/m

BELL and HOVELL



BARCELONA - MADRID - SEVILLA - VALENCIA

COOPERATIVA DE ESPECTACULOS FIDES

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.º-Queda constituida con el nombre de "COOPERATIVA DE EXHIBIDORES FIDES" en Tolosa (Guipúzcoa) una cooperativa interprovincial-zonal de Salas de Espectáculos Cinematográficos, sujetos a la Ley de 2 de Enero de 1942 y a su reglamento.

Art. 2.º-Su naturaleza se halla en plena concordancia con el concepto legal de la Cooperativa, pues la "COOPERATIVA DE EXHIBIDORES FIDES", es ante todo un servicio, además de ser una sociedad cuyo objeto no es el lucro, puesto que el mismo está determinado por la moralización del espectáculo cinematográfico de acuerdo con las directrices que la Santa Iglesia Católica tiene dictadas al respecto.

El objeto de la Sociedad estará constituido por la finalidad antedicha, además de realizar para la consecución del mismo cuantas operaciones o servicios sean precisos, tales como la intervención en la contratación y exhibición de películas, programación de las mismas, pago a las casas distribuidoras, defensa de los intereses particulares de los asociados, ante Juzgados, Sindicato del Espectáculo, Mutualidad Cinematográfica, y otras afines o similares.

Art. 3.º-El domicilio social se fijará en Tolosa, en la Calle San Francisco, pudiendo la Junta Rectora trasladarlo a otro lugar dentro de la misma población.

Art. 4.º-La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, comenzando sus operaciones sociales el día de la firma de los presentes Estatutos.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS, ALTAS Y BAJAS

Art. 5.º-Podrán ser socios de la Cooperativa todas las personas naturales (mayores de edad), o jurídicas que dediquen su actividad total o parcialmente a la exhibición cinematográfica.

Las mujeres casadas necesitarán autorización marital para gozar

de la calidad de socios; los menores de edad, mayores de 18 años, deberán ser expresamente autorizados por sus padres o tutores.

Art. 6.º-Para ingresar en la Cooperativa bastará la solicitud del interesado, a la que deberá acompañar justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos Estatutos, a formar parte de la misma, siendo requisito indispensable además sea presentado por dos socios ante la Junta Rectora, quien en definitiva decidirá su admisión.

Art. 7.º-La cualidad de socio es intrasferible.

Art. 8.º-El socio causará baja en la Cooperativa por las siguientes causas:

- A) Solicitud del interesado.
- B) Por muerte o interdicción civil.
- C) Por expulsión de la Cooperativa, que podrá acordarse por la Junta Rectora, cuando el socio observe mala conducta o desarrolle actividades perjudiciales para la Cooperativa, o incumpla la obligación de remesar el importe de las películas por él exhibidas por un lapso de tiempo de dos meses, fecha en la cual la Junta Rectora denunciará la falta de pago ante el Sindicato y Casas Distribuidoras impagadas, al objeto de que estas exijan del moroso el cumplimiento, quedando ante ellas por tal denuncia exenta de responsabilidad el circuito de la "COOPERATIVA DE EXHIBIDORES FIDES".

Art. 9.º-Los acuerdos de la Junta Rectora en materia de admisión o expulsión de los socios, sólo son recurribles ante el Jefe Provincial de la Obra Sindical Cooperación.

Art. 10.º-Son deberes de los asociados:

- A) El cumplimiento de los presentes Estatutos.
- B) Observar buena conducta.
- C) Asistir a los actos sociales para los que fueren convocados.
- D) Aceptar y servir con diligencia los cargos sociales para los que fueren designados.
- E) Guardar absoluta fidelidad y adhesión a la Entidad.

Art. 11.º-Son derechos de los asociados:

- A) Tomar parte en las Juntas Generales con voz y voto.
- B) Poder ser elegido para desempeñar cargos sociales.

- C) Inspeccionar las operaciones sociales y ser informados sobre las mismas, siempre que ello no produzca interrupción en el servicio, o cree trámites innecesarios.
- D) Disfrutar de los bienes y servicios sociales.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 12.º-El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios.

Los socios satisfarán un canon o cuota mensual.

Art. 13.º-La persona que desee ingresar en la Cooperativa, deberá aportar la cantidad que en su día determine la Junta General. Esta disposición tiene aplicación tanto en lo referente a la aportación social, cuanto a la cuota mensual.

Art. 14.º-La Junta General podrá acordar la imposición de nuevas aportaciones periódicas o extraordinarias, o la admisión de aportaciones voluntarias con arreglo a lo que se previene en el art. 11 del Reglamento de Cooperación.

Art. 15.º-Cuando la baja del socio en la Cooperativa venga determinada por la aplicación del apart. C) del art. 7.º de los presentes Estatutos, vendrá obligada la Entidad a devolver a este las aportaciones que hubiere desembolsado, previa deducción de las pérdidas, si las hubiere, con una rebaja del 10 %.

Si la baja fué voluntaria, la deducción, después de tomadas en cuenta las pérdidas será del 50 % de la aportación.

Art. 16.º-El reembolso a que se refiere el art. anterior, no podrá exigirse hasta después de aprobarse por la Junta General el balance siguiente a la baja.

Art. 17.º-El interés que deben percibir las aportaciones obligatorias "a capital retenido" se determinará por la Junta General a propuesta de la Junta Rectora.

Art. 18.º-La responsabilidad de los socios por las operaciones sociales, se limitará al valor de las aportaciones que se haya obligado a realizar a la Cooperativa.

Art. 19.º-Los socios no podrán transferir entre sí sus participaciones en la sociedad, sin previa autorización de la Junta Rectora,

y con las limitaciones establecidas en los apartados F) y G) del art. 4.º del Reglamento de Cooperación.

Se exceptúan de esta regla las transmisiones hechas por herencia.

Art. 20.º-Los márgenes de previsión y excesos de percepción, una vez cubiertos los gastos generales, se destinarán:

A) El doce y medio por ciento a fondo de reserva.

B) El doce y medio por ciento al fondo de obras sociales.

El sobrante podrá destinarse a efectuar retornos cooperativos entre los socios, proporcionalmente a las operaciones por estos realizadas.

Si no se utilizare en todo o en parte esta facultad, las diferencias irán destinadas a los fondos de reserva y obras sociales. Estas decisiones corresponden a la Junta General.

Art. 21.º-La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble.

Art. 22.º-Anualmente, el 31 de Diciembre, se formalizará el inventario general y el balance de situación de la Entidad.

Art. 23.º-El inventario y balance serán sometidos para su consideración y aprobación al Consejo de Vigilancia 15 días antes de su publicación, debiendo hacerse públicos los mismos otros 15 días antes del señalado para la celebración de la Junta General que debe censurarlo.

Art. 24.º-La Junta Rectora acordará la fecha de pago de los retornos cooperativos y de los intereses acordados por la Junta General.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

Art. 25.º-Los órganos de la Cooperativa son:

A) La Junta Rectora.

B) La Junta General.

C) El Consejo de Vigilancia.

SECCION 1.ª - DE LA JUNTA RECTORA

Art. 26.º-La Junta Rectora estará integrada por un Presidente, o Jefe; un Secretario; un Tesorero y cuatro vocales. La sustitución entre ellos se proveerá al efectuar los nombramientos. Formará tam-

bién parte de la Junta Rectora un Asesor Religioso, nombrado a tal efecto por el Ordinario del lugar.

Art. 27.º-Los cargos de la Junta Rectora tendrán una duración de tres años, renovándose por mitad, pudiendo ser reelegidos.

Art. 28.º-En la primera renovación serán elegidos: el Presidente, el Tesorero y dos vocales. En la segunda, el Secretario y los demás vocales, y así sucesivamente.

Art. 29.º-El nombramiento de los miembros de la Junta Rectora se acomodará estrictamente a los trámites que establece el art. 29 del Reglamento de Cooperación.

Art. 30.º-Las vacantes que se produzcan durante el año, serán cubiertas provisionalmente, hasta la primera reunión de la Junta por la misma Junta Rectora, dando cuenta del hecho al Jefe Provincial de la Obra Sindical Cooperación.

Art. 31.º-La Junta Rectora se reunirá los primeros lunes de cada mes, bajo la presidencia del Presidente o de quien haga sus veces, pudiendo también reunirse cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta.

Para la adopción de acuerdos será precisa la asistencia a la reunión de la mitad más uno de los componentes. Decidirá el voto de la mayoría de los asistentes.

Art. 32.º- Los cargos de la Junta Rectora, serán gratuitos, pero sus titulares serán indemnizados por la Cooperativa de cuantos gastos origine su desempeño.

Art. 33.º-Corresponde a la Junta Rectora, por delegación de la Junta General, la facultad de orientación, administración y vigilancia de las operaciones sociales y la adopción de cuales quiera acuerdos no reservados expresamente a la Junta General, más concretamente los siguientes:

- A) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo delegar tal facultad.
- B) Acordar la admisión de nuevos socios.
- C) Dirigir los servicios cooperativos, nombrando y separando el personal técnico administrativo.
- D) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- E) Constituir depósitos, abrir cuentas corrientes, pudiendo disponer de sus fondos.

F) Y, en general, ejecutar cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General.

Art. 34.º-El Presidente de la Junta Rectora ostentará la representación de la misma y gozará de las siguientes facultades:

Representar a la Entidad tanto en juicio como fuera de él.

Llevar la firma social.

Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y Rectora.

Celebrar y suscribir toda clase de contratos; ratificarlos, prorrogarlos, novarlos, rescindirlos y anularlos.

Vender, comprar, dar o recibir en pago, o compensación total o parcial, ceder, permutar, y por cualquier otro medio oneroso adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones y derechos, fijando los precios, condiciones, plazos y forma de pago.

Abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes y de crédito en establecimientos comerciales y Bancos.

Librar, aceptar, endosar, avalar, y, en general, negociar letras de cambio, cheques, talones, pagarés, pólizas, resguardos y toda clase de efectos de comercio; pagar y cobrar su importe y protestarlos por falta de pago y aceptación, y negarse a su aceptación.

Contratar arrendamientos, subarriendos y traspasos de locales de negocio y de viviendas, por el plazo, precio y condiciones que señale; rescindir arrendamientos existentes, o que se celebren en lo sucesivo; reclamar el pago de rentas, desahuciar inquilinos y subarrendatarios, y en general, utilizar todos los derechos que a propietarios, arrendatarios y subarrendatarios conceden las leyes.

Suscribir contratos de seguros de todas clases y realizar todas las operaciones que de los mismos se deriven.

Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, con operarios o empleados; celebrar contratos de aprendizaje, y en general, cumplir todas las obligaciones patronales de la Entidad.

Pedir, aceptar, consentir, constituir, reconocer, calificar, modificar, proponer, subrogar, cancelar, extinguir, redimir y renunciar hipotecas, prendas, fianzas, anotaciones preventivas, embargos, preventivos u ordinarios, oposiciones, trabas, censos, servidumbres y otros gravámenes y obligaciones, y derechos reales o personales.

Promover y comparecer en los Planes Generales y Parciales de Ordenación Urbana, proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación que interesan a la Cooperativa, y en general, ejercer cuantas facultades se concedan a los particulares, propietarios y

demás interesados en la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana y disposiciones complementarias y concordantes.

Promover expedientes de dominio y actas de notoriedad y de liberación de cargas o gravámenes, efectuar agregaciones y segregaciones de fincas, subsanar defectos de documentos y hacer cuanto fuere preciso para que sean inscritos en el Registro de la Propiedad.

Dividir cosas comunes y hacer deslindes y amojonamientos.

Reclamar, percibir y cobrar lo que se deba a la Entidad, cualquiera que sea la persona deudora, y sea cual fuere el origen de la deuda y su naturaleza, incluso si lo fuere la Hacienda Pública o cualesquiera otra administración del Estado, Provincia o Municipio.

Someterse en nombre de la Cooperativa a arbitrajes de derecho o de equidad, y suscribir los documentos que al respecto se precisen.

Comparecer ante Juzgados y Tribunales de cualesquiera jurisdicción, pudiendo realizar todas las operaciones que al respecto sean necesarias.

Realizar todas las funciones que le sean encomendadas por la Junta Rectora y la Junta General, dentro de sus respectivas competencias.

Art. 35.º-Corresponde al Secretario:

- A) Custodiar los libros, documentos y sellos de la entidad, excepto los de contabilidad.
- B) Redactar las actas de las Juntas Generales y de la Rectora.
- C) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Cooperativa, con el visto bueno del Presidente.
- D) Llevar la correspondencia.
- E) Y, en general, cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por los órganos competentes de la Cooperativa.

Art. 36.º-Corresponde al Tesorero:

- A) Custodiar los fondos de la Cooperativa, respondiendo de las cantidades de las que se haya hecho cargo.
- B) Custodiar y llevar, por sí o por otro, los libros y documentos de contabilidad.
- C) Comunicar inmediatamente a la Junta el incumplimiento e irregularidades que se cometan en los pagos, cobros y en general, en la gestión económica de la Entidad.
- D) Disponer conjuntamente con el Presidente de la Cooperativa de los fondos depositados en entidades bancarias, siendo precep-

tiva la firma de los dos para librar efectos de comercio contra sus saldos.

E) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas.

Art. 37.º-Consiguientemente las disposiciones de fondos, y en general los pagos y cobros, se realizarán con la firma conjunta del Presidente y del Tesorero.

Art. 38.º-Corresponde al Consiliario o Asesor Religioso velar por los intereses morales de la Entidad y de los Asociados a la Cooperativa. Se ajustará en el ejercicio de sus funciones a las facultades que le confiera en su nombramiento el Ordinario del lugar.

Asistirá a todas las reuniones de las Juntas Rectoras y Generales, con voz pero sin voto en los asuntos concernientes a la gestión técnica y económica de la Entidad.

En lo que sea atribución en virtud del nombramiento antedicho, tendrá derecho de veto.

Art. 39.º-La asistencia de los miembros de la Junta Rectora a sus reuniones, es obligatoria, siendo tan solo excusable con causa justificada, ante el Presidente.

SECCION 2.ª - DE LA JUNTA GENERAL

Art. 40.º-La Junta General es el órgano de expresión de la voluntad de los socios. Sus sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 41.º-Son facultades de la Junta General Ordinaria:

- A) El examen y aprobación del balance y cuentas de ejercicio.
- B) Resolver sobre la inversión de los remanentes líquidos después de cubiertos los fondos de reserva y de obras sociales.
- C) Decidir sobre el fondo de obras sociales.
- D) Aprobar los reglamentos para la organización de los distintos servicios de la Cooperativa.
- E) Y, en general, resolver sobre cualesquiera asuntos que debiendo acordarse en Junta General, no estén expresamente atribuidos a la Junta General Extraordinaria.

Art. 42.º-La Junta General Extraordinaria, será convocada para resolver las cuestiones enumeradas en el Art. 24 de la Ley.

También podrá resolver sobre cualesquiera otros que se incluyan en el orden del día, incluso sobre los que, en el Art. anterior se atribuyen a la Junta General Ordinaria.

Art. 43.º-La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se compone de todos los socios presentes o representados por otros socios, y sus acuerdos, tomados en forma reglamentaria, obligan incluso a los ausentes o disconformes.

Art. 44.º-La Junta General Ordinaria, se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y será convocada con quince días de antelación, por lo menos, por el Presidente de la Junta Rectora, mediante anuncio en el domicilio social, en el que se expresará el orden del día a tratar. No obstante se cursará a cada asociado convocatoria.

Art. 45.º-La Junta General Extraordinaria se reunirá por convocatoria especial. En la misma se expresarán los asuntos a tratar. La iniciativa de las reuniones de la Junta General Extraordinaria, corresponde a la Junta Rectora, o a esta, atendiendo a petición de la tercera parte de los socios.

Art. 46.º-Cuando en primera convocatoria no se logre la asistencia de la mitad más uno de los socios, bien personalmente o por representación, se celebrará la sesión en segunda convocatoria a los diez días de la primera, pudiendo en esta tomar acuerdos cualesquiera sea el número de los asistentes.

SECCION 3.ª - DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 47.º-El Consejo de Vigilancia se compone de tres socios de la Cooperativa nombrados por el Jefe Provincial de la Obra Sindical Cooperación, a propuesta de la Junta General.

Art. 48.º-Las facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia son las que se expresan en los Arts. 27 de la Ley, y 41 del Reglamento de Cooperación.

Art. 49.º-El Consejo de Vigilancia funcionará en la forma que determine la Obra Sindical Cooperación.

CAPITULO V

DEL FONDO DE OBRAS SOCIALES

Art. 50.º-El fondo de obras sociales se destinará a fines de índole moral, cultural, profesional o benéfico de interés social.

Art. 51.º-La Junta General acordará las obras concretas a que, en cada caso se hayan de aplicar los fondos disponibles, y la Junta

Rectora comunicará los acuerdos al Jefe Provincial de la Obra Sindical Cooperación, para la aprobación que se previene en el apartado B) del Art. 4 del Reglamento.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA

Art. 52.º-La Cooperativa se disolverá cuando sobrevenga alguna de las causas enumeradas en el Art. 29 de la Ley, o cuando el número de socios no llegue al mínimo previsto en el apartado D) del Art. 4 del Reglamento.

Art. 53.º-Acordada la disolución de la Cooperativa, la misma Junta General que lo haya decidido, designará una terna de socios la que, juntamente con el acuerdo de disolución, se elevará al Jefe Provincial de la Obra Sindical Cooperación, para que por el Ministerio de Trabajo se nombre el socio liquidador.

Art. 54.º-El socio liquidador, conjuntamente con la Junta Rectora, procederá al pago de los deudas y al cobro de los créditos pendientes, para fijar el haber líquido resultante.

Art. 55.º-El haber líquido resultante de la Cooperativa disuelta, será aplicado en la forma que previene el Art. 47 del Reglamento de Cooperación.

CAPITULO VII

REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS

Art. 56.º-Se constituyen como servicios para el cumplimiento del objeto de la Cooperativa, los que a continuación se enumeran:

- A) Oficina técnica de contratación y programación.
- B) Oficina de contabilidad.
- C) Asesoría jurídica.
- D) Mutual cinematográfica.

Art. 57.º-La Oficina técnica de contratación y programación, tendrá por objeto el contratar el material a proyectar en los precios y condiciones que el Jefe del servicio estime conveniente para el interés particular de los asociados, siempre y cuando el mismo sea compatible con la finalidad primaria de la Cooperativa.

El material contratado, será programado, armonizando los intereses de los asociados con el criterio del Jefe del servicio.

¡¡NUEVO MODELO!!

**EXCEPCIONAL LUMINOSIDAD
SILENCIOSA PROYECCION
POTENCIA Y GRAN FIDELIDAD SONORA
ATRACTIVA PRESENTACION**

B. 16

Peso 18 kgs.

**AGENCIAS
OFICIALES**

NILOGA

ZONA NORDESTE

**ARIES FILMS
Balma, 110
BARCELONA**

ZONA CENTRO

**Comercial Técnica Hispania S.A.
Costanilla de los Angeles, 9
MADRID**

ZONA NORTE

**JOSE M.º RUIZ PEÑA
Gregorio de la Revilla, 21
BILBAO**

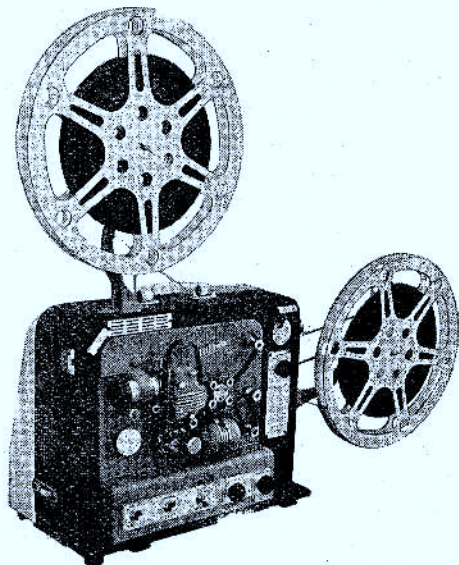
ZONA LEVANTE

**OSCAR FILMS
Av. Marqués Sotelo, 5 - Puerto
22 da ACC. B. - Pasaje Rex
VALENCIA**

ZONA SUR

**TIMANFAYA FILMS
Dr. Juan Padilla, 43
LAS PALMAS DE G. C.**

**Adolfo R. Jurado, 16
SEVILLA**



PRECIO:

Ptas. 27.500

FABRICADO POR:

Motores de Explosión, S. A. - Barcelona

Quedarán excluidas de contratación, todas aquellas películas que hayan sido calificadas por la Jerarquía Eclesiástica competente, en el grado de 3-R o 4.

Art. 58.º-La oficina de contabilidad tendrá las siguientes funciones:

- A) Recibir, recabar, exigir, el importe de las programaciones que mensualmente hayan exhibido los asociados.
- B) Hacer efectivo el importe antedicho en nombre y representación de los socios, ante las casas distribuidoras.
- C) Poner en conocimiento de la Junta Rectora la morosidad o incumplimiento en el pago de cualquier asociado, de dos meses de programación.
- D) Recibir el importe de las cuotas mensuales que corresponda a cada uno de los asociados.
- E) Librar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio, cheques, talones, pagarés y otros semejantes, siempre que se efectúen estas operaciones para el normal desenvolvimiento de los pagos y cobros de películas exhibidas, así como de las cuotas mensuales.

Art. 59.º-Este servicio cumplirá con las obligaciones que las asesorías jurídicas tienen respecto de sus aconsejados.

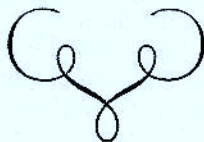
Art. 60.º-El canon o cuota mensual, se destinará a cubrir los gastos, a que den lugar el mantenimiento de los servicios descritos en el art. 57 y 58 de estos Estatutos. La asesoría jurídica, cuando realice gestiones, evacue informes, litigue en Juzgados, o realice funciones análogas, por cuenta de la Cooperativa, será pagada por ésta. No así cuando realice estas funciones por encargo o en resolución de cuestión que competa particularmente a cada asociado, debiendo en este caso sufragar el interesado el importe de la minuta del asesor.

DISPOSICION FINAL

.....

Las cuestiones que se produzcan sobre interpretación de estos Estatutos o con motivo de los actos o contratos que celebre la Cooperativa con sus asociados, serán sometidos obligatoriamente al arbitraje del Consejo Superior de la Obra Sindical Cooperación.

También se obliga la Cooperativa a someterse al mismo arbitraje en las cuestiones que se produzcan con otras Cooperativas o sus Uniones si estas lo aceptan.



Proforma de Carta-Solicitud Ingreso

A LA JUNTA RECTORA:

D. (1),
propietario o representante legal, de la Sala (2),
solicito por el presente escrito mi ingreso en el seno de la Co-
operativa FIDES, acompañando al mismo cartas suscritas por dos
socios, para mi presentación, a tenor de lo prevenido en el art.
6° de los vigentes Estatutos.

Que solemnemente declaro, someterme a las directrices que
la Santa Iglesia Católica, disponga en materia de espectáculos
y en concreto a las disposiciones que se deriven de los Estatutos
de la Cooperativa FIDES.

Que faculto a que FIDES en mi nombre y representación rea-
lice cuantas operaciones, sean precisas para la contratación,
programación y exhibición de películas, de cuyo contenido eco-
nómico, sindical y jurídico, soy yo el único responsable.

Que me comprometo a satisfacer, íntegra y mensualmente,
el importe de las películas que exhiba y que previamente hayan
sido programadas, por la Oficina Técnica de Contratación y
Programación de ésta Entidad, así como al abono de la cuota
mensual que se me asigne Aceptando asimismo las aporta-
ciones que estatutariamente se acuerden.

Que para el caso de incumplimiento por mi parte, en la pro-
yección o aceptación del material contratado, así como por in-
currir en mora en el pago del mismo, autorizo a FIDES a que
me sancione a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos de Consti-
tución, y por ende tenerme como único responsable del incum-
plimiento, no afectando por esta causa obligación alguna a la
Cooperativa FIDES, ni a su circuito

En espera de alcanzar lo que solicito queda de Vds atto. s. s.

(1) Nombre y dos apellidos. - (2) Nombre de la Sala y población.

Velas litúrgicas para el Culto

GAUNA

MARCAS REGISTRADAS { MAXIMA 60 °/o cera abejas
NOTABILI 30 ° » »
NOBILIOR 15 ° » »

Capiteles patentados para las mismas

GAUNA

ECONOMIA INCREIBLE - LIMPIEZA ABSOLUTA

Lámparas de Cera patentadas

GAUNA

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

Estas lámparas de cera están sujetas al canon 1.271 y con ellas tendrá garantizado el alumbrado del TABERNACULO.

TRANQUILIDAD COMPLETA - EXCELENTE RESULTADO

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

(CASA FUNDADA EN 1840)

APARTADO, 62 M. IRADIER, 44

VITORIA

CENTRO PASTORAL DE TECNICAS DE DIFUSION

Secciones que comprenden:

- a) propaganda oral; jornadas y ciclos de conferencias en nuestro Salón.
- b) propaganda impresa; revistas, folletos, libros.
- c) medios auditivos; discos religiosos, grabaciones, etc.
- d) medios intuitivos; apostolado del cartel, filminas, gráficos, etc.
- e) apostolado del cine; organización de cine Forum y promoción de la Federación de Salas Fides.

Nuestro objetivo: "SERVIR A LA IGLESIA y POR LOS QUE POR LA IGLESIA TRABAJAN.

DIRECCION:

SAN FRANCISCO, 1

TELÉF. 66140

Y

A. ELÓSEGUI, 39

TELÉF. 66002

TOLOSA

GUIPÚZCOA

ESTRUCTURA DE LA FIDES EN LAS DIVERSAS ZONAS CINEMATOGRAFICAS

FIDES NORTE - Domicilio Social: San Francisco, 1
TOLOSA (Guipúzcoa) - Teléf. 66140

Sucursal: Villarías, 10-1.º
BILBAO - Teléf. 33986

Director: Rvdo. Sr. D. Juan José Garmendia

FIDES CENTRO - Domicilio Social: Avda. José Antonio, 8
MADRID - Teléf. 221-47-70

Director: Rvdo. Sr. D. Javier M.º Echenique

FIDES LEVANTE - Dom. Social: P.º Niños San Vicente, 2
VALENCIA - Teléf 217181

Director: Rvdo. Sr. D. José Sastre

FIDES NORDESTE - Domicilio Social: Lauria, 7
BARCELONA - Teléf. 218347

Director: M. I. Sr. Dr. Ramón Cunill.

FIDES NOROESTE - Dom. Social: Cantón Grande, 9 al 12
LA CORUÑA - Teléf. 27174

Director: Rvdo. Sr. D. Raimundo García Veiga

FIDES SUR - Domicilio Social: Don Remondo, 9
SEVILLA - Teléf. 25437

Director: Rvdo. Sr. D. Félix Sáez de Ibarra